

VISTO:

- Los artículos 2º, inc. i) y 3º, inc. i), de la Ley N° 466 (GCBA),
- La existencia en el ámbito de nuestro Consejo Profesional del Premio “Dr. Manuel Belgrano”,
- Las distinguidas consideraciones recogidas en diversos ámbitos, como producto de la realización de la anterior edición del Premio mencionado,
- Las circunstancias derivadas del ASPO, que rodearon el marco del desarrollo del Premio durante el año 2020,
- La importante convocatoria de autores/as que presentaron trabajos en dicha Edición del Premio, y el alto nivel alcanzado por las obras recibidas,
- La Resolución C. D. N° 49/2020, y

CONSIDERANDO:

- Que las cuestiones detalladas en el Visto impulsaron el análisis de la introducción de modificaciones en el marco del desarrollo del Premio, entre ellas, la unificación de las Ediciones 2020 y 2021, en una sola Edición 2021.
- Que de dicho análisis, surgió la posibilidad de ampliar el radio de participación de autores/as, determinando el establecimiento de dos Premios. Uno para los matriculados y las matriculadas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas CABA y otro con alcance nacional, en el que podrán participar los y las profesionales en Ciencias Económicas matriculados/as en los Consejos Profesionales de todas las jurisdicciones del País, en la medida que no resulte un impedimento legal,

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

- Art. 1º.- Unificar las Ediciones 2020 y 2021 del Premio “Dr. Manuel Belgrano”, en una única Edición 2021.
- Art. 2º.- Fijar el marco de pautas formales que regirán el Premio “Dr. Manuel Belgrano” - Edición 2021.
- Art. 3º.- A partir de la presente Edición 2021, el Premio se desarrollará bajo la modalidad de dos presentaciones independientes entre ellas:
 - a) Categoría Premio “Dr. Manuel Belgrano” CABA;
 - b) Categoría “Premio Dr. Manuel Belgrano” Nacional.
- Art. 4º.- Establecer como Bases de Participación del Premio Dr. Manuel Belgrano, el Anexo I que acompaña e integra la presente Resolución.

Art. 5º.- La participación en ambas categorías instituidas por el Art. 2º, se regirá bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 6º.- Los matriculados y las matriculadas en nuestro Consejo Profesional, podrán presentar trabajos en cualquiera de las dos Categorías, pero optando por participar en solo una de ellas, ajustándose al respecto, de acuerdo con los términos de los artículos 3º, 12, 13 y 14 de las Bases de Participación (Anexo I de la presente Resolución).

Art. 7º.- Comuníquese, dese amplia difusión, regístrese, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de julio 2021



Julio Rubén Rotman
Secretario
LE 4-91



Gabriela V. Russo
Presidenta
CP 317-248
LA 47-56